



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 140 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y TRANSMILENIO S.A.

**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS SE PERMITE INFORMAR LAS CONSIDERACIONES LEGALES TENIDAS EN CUENTA PARA LA PUBLICACION DEL LISTADO DEFINITIVO DE HABILITADOS Y NO HABILITADOS SURTIDA LA ETAPA DE RECLAMACIONES**

Que la empresa TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No 141 del 15 de Mayo de 2013, “*Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la Fase III del proceso de selección para proveer empleos vacantes de trabajadores oficiales pertenecientes a la planta de personal de TRANSMILENIO S. A.*”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, la Universidad Distrital procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria a la cual se inscribieron, a fin de establecer si son habilitados o no para continuar en el proceso.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas publico en el link de la convocatoria [convocatoriastransmilenio.udistrital.edu.co](http://convocatoriastransmilenio.udistrital.edu.co) el listado de HABILITADOS y NO HABILITADOS y procedió a abrir la Etapa de Reclamaciones.

Que los aspirantes en ejercicio del derecho de contradicción y al debido proceso interpusieron las reclamaciones frente al listado de HABILITADOS y NO HABILITADOS.

Que el artículo 40 de la Resolución Reglamentaria No. 141 de 2013, Atención a las Reclamaciones establece:

**“Artículo 40: ATENCIÓN A LAS RECLAMACIONES.** *La Universidad Distrital efectuará la atención a las reclamaciones que surjan en las diferentes etapas del concurso, relacionadas con los asuntos individuales o particulares. En caso de denuncias o reclamos por irregularidades que puedan afectar la integridad del concurso, la Universidad podrá adoptar las medidas pertinentes que la situación amerite, como suspender el proceso, iniciar investigaciones, denunciar ante las autoridades competentes los hechos correspondientes, entre otras.*

**Las reclamaciones serán atendidas de conformidad con lo señalado en el Reglamento General del concurso y tanto su presentación como respuesta será tramitado a través de la página Web que la Universidad Distrital, destinó para el concurso.**

*Los aspirantes podrán presentar reclamaciones en cada una de las etapas del concurso por las razones que consideren pertinentes, atendiendo a los siguientes aspectos:*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 140 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y TRANSMILENIO S.A.

1. **Ante el listado de admitidos.**
2. **Resultados de pruebas.**
3. **Resultados finales.**

*PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones deberán hacerse única y exclusivamente dentro del plazo estipulado en el cronograma de las convocatorias y en el link convocatoriastransmilenio.udistrital.edu.co.*

*Por tanto, aquellas que no se realicen en la fecha y dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria y en el link creado por la Universidad Distrital NO serán tenidas en cuenta". (negrita fuera de texto).*

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Resolución Reglamentaria No. 141 de 2013, procedió a responder todas las reclamaciones interpuestas en el plazo y a través del link de la convocatoria **convocatoriastransmilenio.udistrital.edu.co**.

Que el artículo 10° de la Resolución Reglamentaria No. 141 de 2013, establece claramente las condiciones para participar en el concurso así:

**“ARTÍCULO 10. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** *El aspirante, en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:*

**Numeral 1°.** *La inscripción al proceso de selección o concurso se hará única y exclusivamente a través del link creado por la Universidad Distrital ([www.convocatoriastransmilenio.udistrital.edu.co](http://www.convocatoriastransmilenio.udistrital.edu.co)) para el desarrollo del mismo.*

**Numeral 2°.** *Los documentos tales como hoja de vida, certificaciones de estudio, experiencia y demás documentos que el aspirante pretenda hacer valer, deberán ser radicados única y exclusivamente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; y en los horarios establecidos en ella. Por lo tanto, los documentos que no sean radicados en las condiciones y plazos establecidos no se tendrán en cuenta.*

**Numeral 4°.** *El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o prohibición para ejercer cargos públicos de conformidad con la constitución y la ley.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 140 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y TRANSMILENIO S.A.

**Numeral 5°. Con la inscripción al concurso, el aspirante acepta someterse a las condiciones generales del concurso, a las pruebas establecidas, a lo establecido en el Manual de Funciones vigente, a los procedimientos internos de la empresa y a los reglamentos que se expidan para el desarrollo del concurso.**

**Numeral 6°. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de publicidad oficial de todas las actuaciones y decisiones durante el desarrollo del concurso es la página web ([www.convocatoriastrasmilenio.udistrital.edu.co](http://www.convocatoriastrasmilenio.udistrital.edu.co)). (negrilla fuera de texto).**

Que el artículo 41 de la Resolución Reglamentaria No. 141 de 2013, señala expresamente las causales de exclusión del proceso:

**“Artículo 41. Causales de Exclusión:** Son causales de exclusión del proceso de selección las siguientes:

**Numeral 5°. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.**

**Numeral 6°. Incumplir la acreditación de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria para el desempeño del empleo.**

**Numeral 9°. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso”.** (negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas informa que en desarrollo de la **Etapas de Reclamaciones**, procedió nuevamente a revisar y verificar los requisitos mínimos de cada uno de los aspirantes con el fin de establecer el listado definitivo de HABILITADOS y NO HABILITADOS para continuar en el proceso.

Que debido al gran número de personas que se inscribieron y que radicaron documentos la Universidad Distrital procedió a través de link [convocatoriastrasmilenio.udistrital.edu.co](http://convocatoriastrasmilenio.udistrital.edu.co) a informar a los participantes que:

**“A TODOS Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PARTICIPANDO EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER LAS VACANTES DE TRABAJADORES OFICIALES DE TRANSMILENIO S.A., QUE COMO CONSECUENCIA DE EL GRAN NUMERO DE PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON Y QUE RADICARON DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NO. 141 DE 2013, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS LES INFORMA QUE EN LOS PROXIMOS DÍAS SE PUBLICARÁ EL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS HABILITADOS PARA PRESENTAR LAS PRUEBAS DE APTITUD Y DE CONOCIMIENTOS.**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 140 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y TRANSMILENIO S.A.**

ADICIONALMENTE, SE LES INFORMARA CON LA DEBIDA ANTELACIÓN EL SITIO, HORA Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA NO. 141 DE 2013, QUE ESTABLECE:

**“ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. ANTES DE INICIARSE LAS INSCRIPCIONES, LA CONVOCATORIA PODRÁ SER MODIFICADA O COMPLEMENTADA EN CUALQUIER ASPECTO, LO CUAL DEBERÁ SER DIVULGADO CON LA DEBIDA ANTELACIÓN.**

**INICIADA LAS INSCRIPCIONES, LA CONVOCATORIA PODRÁ SER MODIFICADA PREVIO ACUERDO ENTRE TRANSMILENIO S.A. Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, EN LO QUE RESPECTA AL CRONOGRAMA, AL SITIO, LA HORA, Y FECHA DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS”.**

ADICIONALMENTE, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS LES RECUERDA A TODOS Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PARTICIPANDO EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS QUE EL UNICO MEDIO DE COMUNICACIÓN DEL CONCURSO ES EL LINK DE LA CONVOCATORIA:

**[CONVOCATORIASTRANSMILENIO.UDISTRITAL.EDU.CO](http://CONVOCATORIASTRANSMILENIO.UDISTRITAL.EDU.CO)**”

Como consecuencia del proceso anterior, los y las aspirantes resultaron NO HABILITADOS entre otras por las siguientes razones:

1. Si el aspirante no cumple con lo establecido en el numeral 7° del artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, que establece que:

**“Artículo 14. Condiciones:**

**Numeral 7°: Los aspirantes únicamente podrán inscribirse para concursar a un solo cargo o empleo, dado que está previsto que las pruebas se apliquen de manera simultánea para todas las convocatorias”.**

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 10° y los numerales 5° y 9° del artículo 41 de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013.

**“Artículo 10. Consideraciones previas al proceso de inscripción. El aspirante, en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:**

**Numeral 5°. Con la inscripción al concurso, el aspirante acepta someterse a las condiciones generales del concurso, a las pruebas establecidas, a lo**



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 140 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y TRANSMILENIO S.A.

**establecido en el Manual de Funciones vigente, a los procedimientos internos de la empresa y a los reglamentos que se expidan para el desarrollo del concurso.**

**Artículo 41. Causales de Exclusión: Son causales de exclusión del proceso de selección las siguientes:**

**Numeral 5°. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.**

**Numeral 9°. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso”.**

2. El aspirante que no cumpla con el numeral 2° del artículo 10° de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, el cual señala expresamente que:

**“Los documentos tales como la hoja de vida, certificaciones de estudio, experiencia y demás documentos que el aspirante pretenda hacer valer, deberán ser radicados única y exclusivamente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la carrera 7 No. 40 – 53 Oficina Recepción, en la ciudad de Bogotá y en los horarios establecidas en ella. Por lo tanto, los documentos que no sean radicados en las condiciones y plazos establecidos no se tendrán en cuenta”.**

3. El aspirante que no cumpla con el parágrafo primero del artículo 14 de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, el cual establece que:

**“PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez cumplida la inscripción en el link creado por la Universidad Distrital, los aspirantes deberán radicar las hojas de vida con los soportes y documentos que pretendan acreditar para el presente concurso, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ubicada en la carrera 7 No. 40 – 53 Oficina Recepción, en la ciudad de Bogotá”.**

4. El aspirante que no cumpla con el numeral 5° del artículo 10° de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, el cual señala expresamente que:

**“Con la inscripción al concurso, el aspirante acepta someterse a las condiciones generales del concurso, a las pruebas establecidas, a lo establecido en el Manual de Funciones vigente, a los procedimientos internos de la empresa y a los reglamentos que se expidan para el desarrollo del concurso”.**

5. El aspirante que no cumpla con el numeral 6° del artículo 14° de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, el cual señala expresamente que:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 140 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y TRANSMILENIO S.A.

***“Las personas que se inscriban a la convocatoria deberán aportar los documentos solicitados y en las condiciones establecidas en la presente reglamentación. Los documentos que NO se radiquen en las condiciones anteriormente señaladas, NO se tendrán en cuenta en el presente concurso. Por lo tanto, el o la aspirante, es o son responsables de la presentación y radicación de los documentos que se pretenden acreditar”.***

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en párrafo segundo del artículo 14° de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, el cual señala expresamente que:

***"El inscribirse en la convocatoria no significa la admisión a presentar las pruebas, si no a que los documentos presentados o acreditados por cada aspirante sean contrastados con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Manual de Funciones y Requisitos para los cargos de trabajadores oficiales adoptado por TRANSMILENIO S.A. mediante la Resolución No. 304 del 16 de julio de 2012, y que consecuentemente se emita un juicio de admisión, o inadmisión anunciándose las causales respectivas”.***

De igual manera surtida la etapa de reclamaciones y una vez revisada nuevamente la información correspondiente a las hojas de vida y soportes de los aspirantes se encontraron aspirantes que resultaron HABILITADOS por las siguientes razones:

1. Por error involuntario en el cargue de la información en el sistema (link convocatorastransmilenio.udistrital.edu.co) inicialmente algunos aspirantes resultaron inhabilitados, pero que al verificar la información del sistema junto con la hoja de vida y sus soportes y lo manifestado en sus reclamaciones, se determinó que se encontraban HABILITADOS.

En los concursos de méritos los aspirantes deben, en igualdad de condiciones, sujetarse a las reglas previamente establecidas, conocidas de manera general y que son garantía de imparcialidad para todos.

Por otra parte, una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes. De manera particular, en orden a garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes, el mismo debe desenvolverse con estricta sujeción a las normas que lo rigen y en especial a las que se hayan fijado en la convocatoria.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 140 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y TRANSMILENIO S.A.

Por otra parte, es preciso resaltar que el párrafo segundo del artículo 20 de la Resolución Reglamentaria No. 141 del 15 de mayo de 2013, es muy claro al señalar:

**“Artículo 20: RECLAMACIONES:**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es la responsable de resolver y responder las reclamaciones interpuestas, las cuales serán comunicadas a través del link [www.convocatoriastrasmilenio.udistrital.edu.co](http://www.convocatoriastrasmilenio.udistrital.edu.co). Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso. (negrilla fuera de texto)”.*

